

Lanús, 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0048.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; el Expte. N° V-914.925/17 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras el Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, DNI N° 14.060.270, quien fija domicilio en la calle Gaboto N° 5835, del Barrio San José del Partido de Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 11/11/2011, tipo MINIBUS, dominio KPA 114, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2021, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, dominio KPA 114, Licencia N° 068-0095, propiedad del Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, DNI N° 14.060.270, domiciliado en la calle Gaboto N° 5835, del Barrio San José, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2021, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como

fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9º de la Resolución 122/18.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 01 Alc. 6 del expediente N° V-914.925/17; fecho, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:16:24 -03'00'

